





provincia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Oddigo Oivil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canari 3. i los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». -Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. Reales órdenes de 2 de Abril v de 3 v 21 de Octubro de la -Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conser var los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

ENGLISTED TO BE THE PROPERTY OF THE PROPERTY O

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 > servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts. A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

Pts.

De 1 á 100 lineas, cada linea del ancho de una columna. De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200.

C.40 0:30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» num. 82 de 22 Ma rzo) ales lee y group, job como la just ala orion y zant a cron i ne-almea

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICION

Señor: Es un hecho indudable' por tedos reconocido, que las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes celebradas en estos últimos años han decaido en importancia artistica, siendo más de atribuir este hecho à los procedimientos administrativos que han presidido y subsisten para su organización y funcionamiento, y à la falta de estimulo entre los concursantes que á signo alguno que pudiera representar verdadera decadencia en nuestro desarrollo y florecimiento artístico. Para evitar aque! mal y conseguir que las Exposiciones de Bellas Artes realicen el alto fin que el Estado les atribuye, se proyecta y propone la reforma del Regiamento vigente, dando carácter internacional á esos Certamenes artisticos, facilitando su organización y desenvolvimiento y estimulando con mayores recompensas à cuantos à dichas Exposiclones concurran.

Con tal objeto é inspirado en estos propósitos, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter à la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 6 de Marzo de 1914.—SE-NOR: A L. R. P. de V. M., Francisco Bergamin Garcia.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente: Articulo 1.º Las Exposiciones

de Bellas Artes tendrán en lo sucesivo carácter internacional.

Para este efecto, Portugal y las naciones hispano americanas y portuguesas americanas se considerarán como invitadas constantemente á estas Exposiciones. De las naciones restantes se invitará por turno á cada Exposición á una de ellas, empezando para la próxima por la vecina nación francesa.

Art. 2.º La organización de estas Exposiciones estará à cargo de un Comité especial nombrado al efecto de Real orden y constituido en la siguiente forma:

Presidente, el Ministre de Instrucción pública y Bellas Artes ó el Dejegado especial que por éste se designe.

Vicepresidente, un Académico de la Real de Bellas Artes de San Fernando.

Como Vocales: dos pintores, dos escultores y un Arquitecto, cuyos nombramientos han de recaer en artistas premiados con medalla de honor ó de primera clase en nuestras Exposiciones ó en Exposiciones infernacionales extranjeras anteriores; y

Secretario, el Jefe de la Sección de Bellas Artes del Ministerio.

Estos cargos serán de libre elección del Ministro.

Art. 3.º En la nación especialmente invitada se nombrará una Comisión que no podrá exceder de cinco individuos, al objeto de que, puesta en relación con los artistas de aquel país é interesándose en el mejor éxito del Certamen, realice cuantos acuerdos y gestiones le encomiende la Comisión organizadora de la Exposición en Madrid.

Art. 4.º El Comité y la Comisión organizadora propondrán al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes las invitaciones personales que deben dirigirse à los artistas, pudiendo hacerlo directamente una vez obtenida la aprobación del Ministro.

Art. 5° Serán facultades del Comité la distribución de salas para las Naciones concurrentes, empezando en sus funciones desde que les sea comunicado á los individuos que le constituyen sus nombramientos respectivos, y haciendo las invitaciones con la antelación debida, à fin de que los envios del extranjero puedan encontrarse en Madrid con un mes de anterioridad, por lo menos, à la fecha señalada para la Exposición.

Art. 6.º Los artistas españoles de notoriedad residentes fuera de España, así como los extranjeros la Exposición con sus obras, goza - "certamen.

rán de franquicia en los transportes de éstas en pequeña velocidad.

Art. 7.º Los artistas españoles que en Exposiciones nacionales anteriores hubiesen obtenido Medalla de honor, primera 'ó segunda Medalla, estarán exectos de examen de admisión.

Art. 8.º Cada artista no podrá exponer más que dos obras. El tamaño de éstas no podrá exceder de tres metros.

El Comité organizador, después de transcurrir los plazos de admisión, y si el local lo permite, podrá hacer una excepción en el tamaño y número de las obras para dar á conocer determinadas personalidades artísticas.

Art. 9.º La próxima primera Exposición deberá celebrarse en Octubre próximo, quedando abierta el dia 15 del mismo mes.

Los plazos de entrega de las obras para los artistas en general, los artistas españoles exentos del examen de admisión y los invitados del extranjero, se fijarán oportunamente por el Comité encargado de la organización del Certamen.

Art. 10. El Jurado para calificar y colocar se nombrará por votación entre los artistas admitidos, el día que previo aviso, con cinco de anterioridad, se señale por el Comité organizador.

Este Jurado estará constituido por cinco individues: uno, designado por los expositores de la nacionalidad que concurra por invitación especial y en turno al Certamen; tres, votados por los artistas espanoles, y un Presidente de la libre designación del Ministro y por delegación suya, que será Académico de Bellas Artes de San Fernando ó artista de reconocido mérito.

Art. 11. El cargo de Jurado sólo podrá recaer en artistas premiados con medalla de honor ó primera medalla.

Habrá tres Secciones de Jurados, correspondiendo á la Pintura, Es cultura y Arquitectura, con el mismo número de individuos, y estas Secciones funcionarán autónomamente y entregando ultimada de modo definitivo la propuesta de premios en los diez dias signientes al de apertura de la Exposición.

Art. 12. El Jurado de la Nación invitada se personarà en Madrid con la suficiente anticipación, por lo menos veinte dias antes del de apertura de la Exposición, teniendo à su cargo la instalación de su Sección respectiva y entregando la redacción del catálogo de las obras. correspondientes con diez dias de que sean invitados à concurrir à anterioritad al de la apertura del

Art. 13. Todos los Jurados tendrán igualmente redactados y confeccionados los catálogos de la Sección respectiva en igual plazo, ó sea con diez días de antelación al de la apertura del certamen.

Para facilitar este trabajo é impedir la presencia de fotógrafos en los locales de la Exposición durante el período en que esta se organiza, los artistas enviarán las fotografias de sus obras por si pudieran ser incluidas en los catálogos.

Las condiciones y tamaños de esas fetografias serán fijadas por el Comité organizador y anunciadas con tiempo suficiente.

Art. 14. Al dia siguiente de la votación del Jurado y su nombramiento, los artístas que lo deseen podrán poner sus obras fuera de concurso.

Art. 15. Las recompensas serán, si hubiese lugar á ello, y como máximum, las siguientes:

Para la Sección de Pintura: una medalla de honor, seis medallas de primera clase, 12 de segunda y 24 de tercera.

Para la Sección de Escultura: una medalla de honor, cuatro primeras medallas, ocho segundas y 16 terceras.

Para la Sección de Arquitectura: una medalla de honor, dos primeras medallas, cuatro segundas y ocho terceras.

En tedas las Secciones podrán concederse las Menciones honorificas que el Jurado estime oportuno.

No podrán transferirse de una Sección á otra estas recompensas, aunque en alguna hubieran quedado sin adjudicación, y habrá además condecoraciones, especialmente para determinadas personalidades de relevante mérito que concurran à nuestras Exposiciones, y que el Gobierno oportunamente fijará en su condición y cuantia, recompensas que serán concedidas por igual à los artistas de diferentes nacionalidades, à propuesta del Comité y designación del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 16. La designación y adjudicación de premios es totalmente distinta, y queda desligada de la adquisición de las obras por el Es-

En lo sucesivo no se repetirán los premios, de suerte que cualquiera de ellos, primeras, segundas ó terceras medallas, para todos los efectos legales de concursos y honores oficiales, se entenderá de hoy en adelante que es bastante con una sola vez que se adjudique para todas las consecuencias que antes determinaba su repetición.

Art. 17. La medalla de honor se-

rá votada para adjudicarse por los artistas expositores del Certamen que hubieren obtenido en anteriores Exposiciones medallas de honor, primeras, segundas ó terceras medallas.

Se hará la votación en el día que se señale por el Comité, dentro de los diez siguientes al de la apertura del Certamen, publicándose en el mismo día en que la votación se efectúe, la lista de premios, que los respectivos Jurados deberán entregar completa y definitiva para dicho plazo.

Art. 18. El Comité organizador, en unión de cada grupo de Jurados, queda encargado de designar las obras que merezcan y puedan ser adquiridas por el Estado con destino á nuestros Museos.

El mismo Comité queda facultado para gestionar de Corporaciones y Sociedades el que aporten ó destinen cantidades para la adquisición de obras á los artistas que fi-

guren en la Exposición.

Art. 19. Las obras que se adquieran en la Sección de Escultura lo han de ser en su materia definitiva y durable. De ser el modelo en yesc, à condición de entregarlo ejecutado en el material que se designe.

Art. 20. Queda en vigor, en cuanto no se modifica por el presente decreto, el Reglamento de 27 de Mayo de 1910.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil novecientos catorce.—AL-FONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Francusco Bergamín García.

«Gaceta» núm. 66 de 7 Marzo.)

MINISTERIO DE ESTADO

subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Consul de España en Manila participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Manuel Pardo Ferrer.

Madrid 9 de Marzo de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El Cónsul de España en Odessa, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Pastor de Pena y Romano.

Madrid 9 de Mazro de 1914.—El Subsecretario, E. Ferraz.

(«Gaceta» núm. 71 de 12 Marzo.)

El Cónsul de España en Panamá participa à este Ministerio la defunción de los súbditos españoles siguientes:

Manuel Fonseca, de estado soltero.

Manuel Gao, de treinta y siete años, soltero, jornalero.

Manuel Graña, de treinta y siete años, soltero, jornalero. José Monseny, de treinta y seis

años, soltero, agricultor; y
Agustin Peladio.

Madrid 11 de Marzo de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El Cónsul de España en Nueva Orleans participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles siguientes:

Antonio Juan, de sesenta y siete años, casado.

J. L. Márquez, de setenta y tres años, casado, panadero. Lola Martín, de setenta y seis

años, viuda.

Madrid 11 de Marzo de 1914.—El
Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 72 de 13 de Marzo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 666.

SERVICIO AGRONOMICO

En virtud de lo interesado por la Asociación general de Ganaderos del Reino y usando de las atribuciones que me confiere el art. 88 de Reglamento de 13 de Agosto de 1892, he dispuesto en esta fecha, se proceda al deslinde de las vías pecuarias del término municipal de Yecla, debiendo comenzar las operaciones el día 28 de Abril próximo, por la Vereda Real (Cañada), denominada de los Serranos, en el lugar del partido de Casa Almansa, donde limita esta provincia con el término municipal de Montealegre (Albacete). Siendo obligación del Alcalde, con arreglo al art. 88 del Reglamento, la de citar en forma á todos los dueños de los terrenos colindantes à las vias pecuarias; por el articulo 89, la de nombrar los individuos del Ayuntamiento que han de formar parte de la Comisión de deslinde, y tres ancianos conocedores de las cosas del campo, que han de auxiliarle en sus trabajos y por el articulo 91 la de cumplir el indispensable requisito de que el anuncio del deslinde se publique por medio de edictos en los sitios de costumbre. Practicará el deslinde el Delegado D. Salvador Chinesta Lo rente, con la Comisión que se nombre al efecto.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento del art. 91 de la citada disposición. Murcia 23 de Marzo de 1914.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán

Número 670.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 2.º

ANUNCIO

En el Boletin Osicial de esta provincia num. 71, correspondiente al dia de hoy, aparecen dos anuncios de este Gobierno abriendo concurso para proveer en propiedad las plazas de Subdelegados de Medicina del partido de Lorca y de Farmacia del de Cieza; y como quiera que en ellos se omite por error el plazo de treinta días que ha sido señalado, se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y á fin de que los Sres. Médicos y Farmacéuticos que aspiren á dichas plazas, presenten en este Gobierno las instancias documentadas dentro del plazo de referencia, que empezará à contarse desde el día siguiente al de la ineerción de este anuncio en el citado periódico oficial.

Murcia 24 de Marzo de 1914.

El Gobernador,

Fidel Vareia Millán.

Número 673.

Circular.

Como medida previsora recuerdo á los Jefes de las estaciones sanitarias de los puertos del litoral de esta provincia y á los Sres. Alcaldes lo determinado en las disposiciones vigentes y en el párrafo 13 del artículo 27 del Reglamento de Sanidad exterior, acerca de la vigilancia sanitaria á que deben estar sometidos los viajeros sanos que proceden de lugares infestados. Aunque afortunadamente no existan

motivos de alarma; esta vigilancia es de suma importancia para la defensa sanitaria del país, y sería gravisima la responsabilidad en que las Autoridades incurrieran, si por falta ó negligencia hubiere peligro para la salud pública, por no haber sido aislada á tiempo alguna persona que por aquella circunstancia debiera ser vigilada.

En su virtud espero que todos los funcionarios de sanidad y los señores Alcaldes y especialmente los de Ayuntamientos maritimos cumplan con toda exactitud las disposiciones sanitarias adoptando todas las medidas previsoras que su celo les sugiera y dando de ellas conocimiento à este Gobierno, como de cualquier ancrmalidad sanitaria que adviertan, significándoles la neceșidad de que los servicios sanitarios se atiendan con gran eficacia, por la amenaza que ofrece la presencia de enfermedades infecciosas en lugares más ó menos próximos á España.

Murcia 24 de Marzo de 1914.

El Gobernador, Fidel Varela Millán.

Número 671.

EFATURA DE MINAS DE MURCLA

Amuncio.

Desde el dia 3 al 10 del mes de Abril próximo, se practicará por el personal de esta Jefatura la demarcación de la mina «Ramonete», de la propiedad de D. Eugenio Machtelinckx, sita en el Barranco de la Poza del Baladre, diputación del Ramonete, término de Lorca, cuya mina tiene el número 18.971, y las colindantes siguientes:

Ortigosa, de D. Ramón Martinez

Ortigosa (Lorca).
El Gilguero, de D. Luis Brugaro-

las, (Murcia). Enmita 2.ª, de D. Luis Brugarolas, (Murcia).

La Perdiz, de D. Bartolomé Munoz (Aguilas).

Hermenegilda, de D. Manuel Fernández Delgado, (Aguilas).

Murcia 24 de Marzo de 1914.—El Ingeniero Jefe, José Maria Rubio.

Cuarta sección.

Número 644.

Requisitoria.

Guarinos Martínez Pedro, hijo de Juan y Francisca, natural de Totana (Murcia), de estado soltero, profesión barbero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Orán, provincia de Argelia, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del primer Regimiento de Artillería de Montaña, Don Joaquín Gay y Borrás, residente en el Cuartel de San Agustín.

Barcelona doce de Marzo de mil novecientos catorce.—El Juez instructor, Joaquín Gay.

Número 645.

REQUISITORIA

Martinez Martinez Félix, natural de Torreagüera (Murcia), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, domiciliado últimamente en Torreagüera (Murcia), procesado por faltar a concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Juez instructor Capitán del Bátallón Cazadores de Estella,

número catorce, Don José Montero Molina.

Olot nueve de Marzo de mil novecientos catorce.—José Montero.

Quinta seccion.

Número 658.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona 4.º de la provincia,

Hace sabər: Que en el procedimiento de apremio individual que instruyo contra D. Joaquin Navarro Cánovas, por débitos de contribución rústica, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

l'rovidencia:

Vista la proposición presentada en esta subasta y resultando admisible por cubrir el tipo legal la de D. Damian Costa Navarro, que ha ofrecidocuatrocientas noventa y cuatro pesetas, se adjudica diche expresado inmueble, el cual ingresará en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura que tendrà lugar el dia 26 del corriente, ante el Notario D. Benedicto Manrique Castrillo. Notifiquese en forma esta providencia al adjudicatario y deudor, requiriendo à estos para que concurran á dicho acto; bajo apercibimiento de otorgarse de oficio, pudiendo dirigir edictos al Boletín Oficial y «Gaceta de Madrid», por resultar ignorado el paradero del deudor D. Joaquin Navarro Cánovas. Asi lo mando y firmo en Lorca à diez y siete de Marzo de mil novecientos catorce. - El Agente, Gines Caravajal.

Y para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, si bien se hace constar que no se describe la finca objeto de remate, por estarlo ya en dicho Boletin en once de Marzo, al núm. 60, firmo y sello la presente en Lorca á diez y ocho de Marzo de mil novecientos catorce. —Ginés Caravajal.

Número 494.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª
— Término municipal de Murcia.
— Contribución rústica. — Cuarto trimestre de 1913.

Don Vicente Más y Mateos, Agenle Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago suber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta lo calidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar à conocimiento de los mismos. he dictado con fecha 5 de Febrero último la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el insporte total del descubierto á los contribuyentes inclusos en la auterior relación.

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia à fin de que puedan satisfacer sus débitos durante

el plazo de 24 horas; advrtiéndoles que de no verificarlo se procedera inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

CORVERA Antonio Conesa Zaplana, 4'36 pesetas. Antonio León Soler, 2'10. Agustín Polo Conesa, 2.91. Carmen Perelló, 2'10. Francisco Barrancos Franco, 4'42 Francisco Navarro, 2'32. Felipe Gómez, 2'32. Felipe Aparicio Cegarra, 4'83. Gabriel Lorente Osete, 2'04. Isabel Urrea, 5'18. Isabel Ramirez, 2'32. José Hidalgo Barranco, 3'26. José Ramírez, 5'58. José López Torres, 6'98. José Guillamon Urrea, 7'28. Juan Gómez Urrea, 8.73. Josefa Urrea, 2'91. Juan F. Penalver, 1'72. José García García, 2'91. José Izquierdo Garcia, 2.32. Juan Soler Fernández, 3'49. Joaquin Fernández García, 2'62. José Baño, 4'94. José María y Rosa María Espinosa, 2'62. Leandro Ros, 2'32. Maria Covacno Peñalver, 2'91. Miguel Guillamón Forca, 2'32.

Miguel Gabriel Ramírez, 2'32. Miguel, José y Gabriel Romero y otros, 2'56. Pedro Solano, 2'04. Pedro Ros Baños, 2'10. Pedro Soto Guillamón, 4'42. Pedro Ramón, 2'81. Pedro Cortado Giménez, 2'38. Viuda de Patricio Ruiz, 3'84.

CARRASCOY

Antonio Peñafiel Conesa, 2'42 pesetas. Catalina Garcia Lorca, 8'72. Francisco Lorca, 3'49. Gabriel García, 6.70. Luis García, 2'62.

CANADAS

Francisco Molina Bastida, 3'49 pesetas. Francisco Sánchez Riquelme, 4'66 Francisco Almagro, 4'07. Francisco Ballester Conesa, 3'84. Francisco Lorca Sánchez, 10'24. Francisco Alcaraz, 2'91. Francisco Catalá Conesa, 7'28. Francisco Martinez Sánchez, 6'98 Gines Canovas López, 2'91. José Sánchez García, 7'86. José A. Pérez, 8'15. José Hernández Alonso, 5'12. Juan Sánchez Ruiz, 6'70. Juan Tomás, 2'32. Joaquin y José Fernández López. Juan Vera Sánchez, 2'05.

Joaquin Castillo, 5'24. José Navarro Gómez, 9'60. José García Martinez, 2'72. José Sánchez García, 2'04. José Pérez, 5'52. Joaquin Fernández, 1'75. Juan García López, 9'02. Juan López, 2'91. José Ruiz Vicente, 1'62. Juan López, 4'42. José Manzano Cánovas, 10'76. José Sánchez, 12'80. Juan J. Tomás Fernández, 4'37. Josefa Martinez, 7'28. Miguel Cánovas Morales, 26'31. Manuel Ferrer, 4'95. Manuel Ruiz López, 2'77. Maria y José Martinez Canovas, 2'75.

land do files a threaded

Maria Navarro, 7'28. Nicolás Conesa Sánchez, 9'89. Pedro Sánchez Fernández, 582. Pedro Liza Saura, 4'64. Pedro Garcia Garcia, 2'38. Rafael Sanchez Ruiz, 3'28. Ramón Conesa Fernández, 3'61. Santiago Sanchez, 2'45.

GEA

Alfonso Avilés Garcia, 8'44 pese-Antonio Cánovas Quesada, 2'68. Antonio Canovas, 1'75. Antonio Navarro, 1'52. Alfonso Avilés Fernández, 8'44. Ana Maria Fernández, 2'32. Antonio Cánovas Antolinos, 163. Antonio Covacho Saura, 3'09. Francisco Giménez, 2'32. Javier Rodriguez Garcia, 2'97. José Billester Vera, 4'25. José Balsalobre Baño, 4'42. Juan Martinez, 4'42. José Peñalver Martinez, 9'62. José Pérez Garcia, 2 68. José Baños Ruiz, 1'86. José Maria Buendin Guillén, 4'66. José A. So'o Garcia, 13'68. Miguel Celdrán, 2'04. Matías Guillén, 3'26. Miguel García, 3'49. Pedro Garcia, 5'82. Pedro Cermeño, 1'75. Ramón Pérez, 2'32.

AVILESES

Alfonso García Avilés, 4'62 peselas. Alfonso Avilés Fernández, 4'65. Agustín Navarro, 3'26. Antonio Hernandez Martinez, 2'04 Antonio Hecnández Albaladejo, 1'86. Francisco Forca, 3'49. Ginés Hernández Garcia, 3'04. Gerónimo Sánchez, 2'32. Juan Ramon Ros, 1'75. Juan Lozano Sánchez, 4'65. José Carvajal, 8'73. Juan Garcia Soto, 6'12. José Alvarez Egea, 2'32. Juan Carvajal Lozano, 2'91. José Sánchaz García, 1'75. José Pérez Vivancos, 2'45. Miguel Covacho, 3'78. Maria Ros Carvajal, 3'20. Pedro Sánchez Gomariz, 3'49. Rosario Albaladejo Romero, 2'68.

JURADO

Antonio Garcia Hortelano, 9'95 pesetas. Cosme Muñoz Moreno, 9'89. Eulogio Conesa Meroño, 3'20. Francisco Martinez, 3'78. Francisco Garcia Soto, 1'63. Gines Sanchez Conesa, 1'52. Juan Bautista Espinosa, 5'24. Juan Garcia, 10'18. José Soto Peñalver, 2'32. Joaquin Sánchez Solano, 2'62. José Madrigal, 3.92. Miguel Zaragoza Martinez, 2'38. Nicasio Mateo, 5'94. Patricio Montoya, 4'65. Rafael Soto Gómez, 2'04. Ramon Conesa, 2'32.

LOBOSILLO

Antonio Conesa Otón, 1'98 pese-Antonio Conesa Blaya, 5'64. Antonio Saura Conesa, 3'49. Andrés Ruiz, 5'07. Antonio Vera Pedreño, 1'75. Alfonso Conesa, 3'20. Alfonso Nieto, 2.16. Antonio Cegarra Egea, 1'87. Antonio Martinez Fenor, 2'33. Alfouso Conesa Bas, 5°25. Andrés Pedreño Sánchez, 13'86. Andrés Conesa Pérez, 15'02. Bartolomé Ros García, 2'91. Diego Garcia Pagán, 5'24. Diego Espinosa Sánchez, 2.77. Fulgencio Roca Herrero, 2'16. Francisco Sánchez López, 7'80.

Isidro Conesa Blaya, 2'81. Juan Contreras, 11'17. José García Martinez, 4'77. Juan Beltran Rosique, 1'52. Juan Blaya Garcia, 2'50. Juan J. Blaya Madrid, 2'62. Juan Blaya, 8'44. Juan Nieto, 2'50. José Esparza Pedreño, 2'81. José Carrión, 3'67. Juan Blaya Conssa, 1'52. Jose Autonio Vera, 1'60. Juan Blaya Blaya, 2.32. Juan Antonio Urrea Calvo, 465. Juan Bernal Sánchez, 5'82. Leandro Martínez Garcia, 6'17 Luisa Pedreño Giménez, 2'52. Manuel Espinosa Roca. Miguel Herrero Conesa, 1'75. Manuel Peréz Blaya, 1'75. Manuel López Gómez Blaya, 8'73. Manuel Sánchez Guillén, 4'94. Matías Meroño Garcia, 15'72. Pedro Blaya Pedreño 7'57. Pedro Conesa Hortelano, 2°32. El mismo, 1'92. Pedro Antonio Roca, 2'81. Pedro Garcia Nieto, 6'64. Pedro Garcia Garcia, 1904. Salvador Ros Sánchez, 2'81. Salvador Tomás Izquierdo, 2'04.

LOS MARTINEZ

Antonio Vera Martinez, 4'07 pesetas. Antonio López García, 5'88. Antonio Montero Baños, 3'49. Antonio Vera Pedreño 2'91. Antonio Gómez, 2'32. Bartolomé Montero Ríos, 10'48. Francisco Rosique Garcia, 2'73. Francisco Mateos Baños, 2'04. Francisco Rosique Molero, 2'20. José Martinez García, 4'95. José Fructuoso, 2'57. José Peñalver, 2'68. Josefa Meroño Gómez, 6'87. José Ruiz, 7'80. Juan Solano Mario, 2'97. José López García, 2'32. José Rodríguez Sánchez, 216. José Vera García, 6'70. Josefa Gómez Cárceles, 2'20. Manuela Sánchez Solano, 6'70. Pedro Antonio García, 1'92. Pedro García Avilés, 2'91. Pedro Perez, 11'76. Pedro Hernández Pedreño, 3'02. Pedro Rosique Garcia, 1'52. Pedro Solano García, 4'02. Tomás Solano Garcia, 4'37. Vicente Ramón Ortiz, 3'20.

SUCINA

Antonio Vivancos, 1'53 pesetas. Antonio Campillo, 9'54. Agustin Olmo Mercader, 7'28. Alfaro Olmo Navarro, 163. Antonio Fructuoso, 10'77. Antonio Villaescusa Aviles, 3'20. Antonio Ros Escudero, 3'84. Concepción Sánchez, 9'51. Dolores Fructuoso, 2'32. Dolores Alcaraz Marin, 2'91. Fulgencio Hernández, 6'12. Francisco Giménez Sánchez, 3'49 Francisco Hernández, 13'97. Francisco Navarro Trivino, 7'28. Francisco Abellán, 4'36. Felipe Campillo Lorenzo, 21'83. Ginés Giménez Gacía, 9'60. Gertrudis Giménez, 2'04. Juan Cortado 3'49. José Navarro, 2'30. Isabel Sánchez, 268. José Campillo Garcia, 3'49. José Maria Avilés Ortiz, 3'49. José Maria Avilés, 12'81. José Carrión, 4'91. José Giménez Olmo, 12'23. José Bernabé Sánchez, 4'66. Juan A. Avilés, 2'30. José Olmo Castejón, 1.52. Jesualdo Sáuchez Martínez, 2'30. José Romero Alcaraz, 7'86. José Mercader Murcia, 12.51. José Navarro Sánchez, 8'15. Juan García Gómez, 4'37. Juliana Conesa Sánchez, 8'20.

Maria Sánchez Hernández, 2'30. Mariano Ortiz Avilés, 2'10. Mateo Alvarez, 3'84. Maria Avilés Gómez, 1'75. Miguel Navarro, 4'37. Miguel Sánchez Sánchez, 1455. Pedro Martinez Vera, 9'04. Pedro Martinez Romero, 1'75. Ramón Albaladejo, 10'77. Ramón Baños Pérez, 1'75. Santos Alcaraz, 2'68. Tomás Belmonte Sanchez, 815.

VALLADOLISES

Alfonso Cobacho, 1'52 pesetas. Antonio Zamora, Martinez, 7'40. Autonio Guillén Giménez, 1'63. Bartolomé Solo, 2'23. Bonifacio Lentisco, 3'90. Cristóbal Soto, 3'78. Domingo Díaz Giménez, 4'31. Domingo López Díaz, 3'03. Francisco Guillén Sanchez, 4'13. Francisco Martinez Marin, 1'63. Francisco López Giménez, 2'04. Francisco Sánchez Velasco, 21'01 Ginés Meroño Peñalver, 2'04. Ginés Hernández Ros, 2'68. Ginés Agüera Solo, 4'36. Ginés Sanchez Solano, 3'20. Gines M. Andres, 3'26. Gabino y Juan Muñoz Pérez, 6'3 1 Herederos de Joaquin Pérez, 9'60 Isidro García Conesa, 2'91. Justo Pedreño Velasco, 5'58. José Giménez, 9'37. Juan Garcia Sánchez, 4'07. Juan Almagro Vidal, 5'06. Josefa Hernández, 1'92. José María Garcia, 2'79. Joaquín Raipérez, 2'10. Juan Monreal, 3'78. Juan García Cegarra, 3'78. José Meroño Meroño, 3'26. José Garcia Meroño, 2'91. Joaquin Martinez, 2'16. José López Giménez, 3'20. Martin Sánchez Solano, 1'98 María Buenaventura Pérez, 4'77. Maria Moreno Cegarra, 1'92. Pedro López Pintado, 1'68. Raimundo Muñoz Pintado, 2'81

ESPARRAGAL

Antonio Alcaraz Pereñiguez, 1'50 pesetas. Silvestre Fernández Martínez, 1'50 Julian Gonzalez Avilés, 1'67. Antonio Garcia Costa, 1'60. Herederos de Isidoro Campillo, '50.

Fulgencio Martínez Pintado, 167. Pedro Navarro Sanchez, 3. Enrique Olivares Barba, 2'79. Joaquin Plaza Pardo, 1'50. Teresa Pérez I ópez, 1'67. Carmen Ruiz Pérez, 1.89. Juan Hernández Garcia, 1'67. Juan Alemán Sánchez, 1'50. Francisco José Botia, 167. Pedro Egea Romero, 1'50.

Y pare que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletin oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».. Murcia 24 de Febrero de 1913.-

El Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 595.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE YECLA the design and a street the matter of

Don Rodrigo Muñoz R. de Moncada, Abogado y Secretario del Excelentisimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el extracto de las sesiones celebradas por esta Corporación en el mes de Febrero último, dice asi:

Supletoria del día 4.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Luis Ibáñaz Pizana.

Se dié lectura al acta de la ante-

rior que fué aprobada.

Por el Sr. Presidente se hizo presente que se había suspendido la remisión del Boletin Oficial, por estar sin satisfacer la suscripción del año anterior, acordándose su pago.

Se dió cuenta del extracto de sesiones del mes de Enero último que fué aprobado, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletín Oficial.

También se dió cuenta de la distribución de fondos para el mes actual, acordándose por unanimidad

su aprobación.

Igualmente se presentó el estado de la recaudación de consumos en el mes de Enero últime, importante 8.418'47 pesetas, en la forma siguiente: radio 7.606'24 pesetas, conciertos de 1913, 228'06 pesetas, conciertos de 1914, 584'17 pesetas, acordándose aprobarla y que se ingrese en arcas municipales, liquidándose la parte que corresponde al Tesoro.

Visto el oficio del Sr. Gobernador, en que manifiesta ser de la competencia de este Ayuntamiento el arriendo del arbitrio de pesas y medidas, se acordó que en la próxima sesión, se estudie el pliego de cen-

diciones con detención.

Se examinaron y aprobaron varias cuentas con cargo al presupuesto municipal corriente.

Asimismo fueron examinadas y aprobadas varias cuentas con cargo al presupuesto carcelario.

Fué nombrado Administrador interino de consumos D. José Vinagre Soriano.

Ordinaria del día 9.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Luis Ibáñez Pizana.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada.

El Sr. Presidente dió cuenta de la renuncia que del cargo de Oficial 3.º de Secretaria, ha presentado Don Agustín Navarro Tomás, aceptándose y nombrando en su lugar à D. Diego Vicente Azorín.

Se acordó dar una gratificación de 75 pesetas à D. José Vinagre Soriano, por el trabajo que le ha proporcionado, desempeñar la plaza de Administrador de consumos, desde el 6 de Enero último, con cargo á

imprevistos.

Puesto à discusión el pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas, se hicieron las modificaciones convenientes, debido à ser distinto el número de años del arriendo.

Fueron examinadas y aprobadas varias cuentas con cargo al presupuesto municipal corriente.

Por el Sr. Alcalde se le hizo presente que por D. Francisco Vera Ferrando, le ha sido hecha la proposición de que interin no concluya de regarse la Rabosera creia conveniente que debiendo empezar el riego de la huerta, el dia 16 del mes actual para evitar perjuicios, y á calidad de devolución se diese principio al riego de la huerta con el agua Pascual García Candela.

El Ayuntamiento manifestó que tratandose de un asunto de tanta importancia debia estudiarse detenidamente; y al efecto se designaba en comisión al Sr. Alcalde, á D. Antonio Ortega y D. Vicente Tomás quienes consultaran à los regantes à quienes pueda seguir perjuicio.

Por el Concejal Sr. Navarro se expuso que del seno de la Corpora-

ción se nombre una Comisión para la rescisión del contrato con la em- rior que fué aprobada. presa de San Isidro y por unanimidad se facultó al Sr. Alcalde para que se adopte la resolución más favorable.

Fueron designados los testigos para declarar los expedientes de quintas, así como el capitán aprobante, Médicos y talladores que han de actuar en el presente reemplazo.

Por el Sr. Presidente se expuso con respecto à la proposición del Sr. Vera que el agua que se emplee en el riego de la huerta, en vez de devolverla, se pague á D. Pascual Garcia, aprobandolo la Corporación.

Ordinaria del día 16.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Luis Ibáñez Pizana.

Leida el acta de la sesión anterior fué aprobada.

No habiéndose reclamado contra las listas de Compromisarios, se consideran como definitivas las publicadas, debiendo hacerse públicas antes del dia ocho de Marzo próximo.

Fué dada lectura por el Secretario, previa orden del Sr. Presidente de la «Gaceta» en que se publica el Real decreto disolviendo las Cortes y convocando à elecciones generales para el dia ocho de Marzo próximo y de Senadores para el veinti-

Por el Concejal Sr. Navarro se suplica al Sr. Alcalde que se traiga á esta sesión y se lea una solicitud firmada por centenares de individuos en Julio de 1913, pidiendo que con sondeos, máquinas y otros análogos procedimientos, se aumente el manantial del agua principal. El Alcaldeaccede à ello y à todo lo que pueda redundar en beneficio del vecindario y en su virtud se nombra además de la Comisión permanente à los Sres. Navarro, Tomás, Alonso y Alviñana, para estudiar el asunto. El Sr. Concejal D. Antonio Ortega ruega al Sr. Alcalde practique las gestiones necesarias para averiguar cuantos han sido los días de sobras en 1909, 1910, 1911, 1912 y cuantos días de 1913.

El Alcalde promete satisfacer sus deseos.

Manifiesta el Sr. Presidente debc procederse à la adquisición de palmas y aleluyas, estando conforme la Corporación.

Acto seguido se dió cumplimiento à lo dispuesto en la ley Municipal en su artículo sesenta y ocho, cuyo servicio quedó cumplimen-

Diose cuenta de la certifición de fallidos por territorial de los años 1901 al 1907, presentada por el Agente ej cutivo de esta zona. El Ayuntamiento enterado acordó unánimemente se proceda en la forma que previene el art. 115 y siguientes de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Se examinaron y aprobaron varias cuentas con cargo al presupuesto municipal corriente.

Por el Sr. Alcalde se expuso que aunque son escasos los ingresos del agua principal, habida en cuenta que al posesionarse este Ayuntamiento, se encontró vendida casi en su totalidad el agua de sobras, sin aparecer su importe en arcas, recientemente alumbrada por Don | no obstante hay que proceder à ciertas reparaciones de cauces y demás necesario, siendo aprobada esta moción por los Sres. Concejeles.

Se concedió licencia para unos dias á los Sres. Alcaldes Presidentes y primer Teniente para ausentarse de esta población.

Supletoria del día 25.

Presidencia del 2.º Teniente Alcalde D. Juan Azorin Bautista.

Se dió lectura al acta de la ante-

Dada cuenta de la relación de partidas incobrables de descubiertos por territorial de los años 1901 al 1907, se acordó declararles partidas fallidas y que se expongan al público en período de reclamaciones, dando cuenta de su resultado.

Fueron examinadas y aprobadas varias cuentas con cargo al presupuesto municipal corriente.

Asimismo fueron examinadas y aprobadas varias cuentas con cargo al presupuesto carcelario corriente.

Por el Sr. Presidente se hizo presente que por olvido no dió cuenta en sesiones anteriores del nombramiento hecho en tres del actual de D. Juan Azorin Azorin, en sustitución de Felipe Tolosa Villanueva de pecn de calles. El Ayuntamiento acordó que dicho nombramiento se entienda hecho à contar desde aquella fecha para que no redunde en perjuicio del nombrado.

Yecla 5 de Marzo de 1914. - El Secretario, Rodrigo Muñoz.-V.º B.º: El Alcalde, Eduardo Morales.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en la sesión supletoria celebrada hoy, acordándose su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley Municipal.

Yecla 11 de Marzo de 1914.-El Secretario, Rodrigo Munoz.-Visto bueno: El Alcalde, Francisco Albi-

Octava sección

Número 655. JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Blanco Palomares Antonio, vecino de Madrid, domiciliado últimamente en dicha capital, Jacometrezo, 49, comparecerá en término de seis dias, ante este Juzgado, Secretaria de Don José Bayo, para hacerle saber como ofendido en causa por lesiones, contra José Navarro Molina, instruída per este Juzgado, con el número 75, de 1913, la indemnización de 58 pesetas, que le ha de abonar dicho Navarro, que ha sido condenado en sentencia de 10 de Enero último, dictada en dicha causa por la Sección primera de la Audiencia de Murcia.

Cartagena diez y ocho de Marzo de mil novecientos catorce. El Juez de instrucción, Daniel Chulvi .- El Secretario, José Bayo.

Número 629. JUZGADO DE INSTRUCCION DE TREMP

Edicto.

González López Eduardo, soltero, albañil, natural de Murcia, residente últimamente en Poble de Segur, comparecerá en el término de diez dias ante este Juzgado, para prestar declaración como testigo en causa sobre estafa y juegos prohibidos; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho proceda. or Rock Harrett, 2 16.

Número 647.

JUZGADO MUNICIPAI.

DE SAN JUAN

Por la presente se cita à Monsieurs Raoul Bernard Roffx, de veintidós años, casado, artista, de nacionalidad francesa y domiciliado últimamente en esta ciudad, para que en el término de diez dias comparezca en este Juzgado á cumplir la pena que le fué impuesta en juicio de faitas sobre lesiones; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lu-

Murcia doce de Marzo de mil novecientos catorce.-Los hombres buenos habilitados para actuar como Secretarios, José Baleriola y Pedro García Córcoles.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante-Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihu, e la, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellin, Yecla y Alcoy. Se admiten imposiciones de una á diez mil

pesetas. Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

Situación en 14 Marzo 1914.

Pesetas. . . 15 155.005'07 Saldo anterior.... Imposiciones durante la se-505.461'89 Suma. 15.660.466'96

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jeses de las distintas dependencias del Estado, vienen obligalos á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sucilidades mineras y particulares se insertarán orevio permiso del Sr. Gobernidor civil de la provincia. Y pago adelantado de sumiporte.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernánde?